

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 25 de enero de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 21, 24 y 25 de enero de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

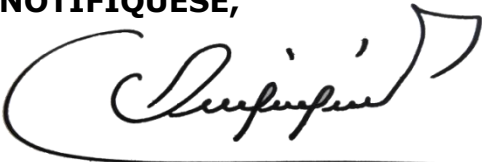
Armenia Quindío, Marzo 7 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2015 - 313
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO DE BOGOTÁ
Demandado HECTOR ANTONIO VÉLEZ MORENO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo ocho de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO** presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 09 de marzo de 2022.

No. 042

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 124ad96d9356c378ec0b31cf3ac1aafc059461478700289f3e0d03b919dd347c

Documento generado en 07/03/2022 11:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>